

Expediente: **2046/22-A13**

Carátula: **GAO GERMAN OSVALDO C/ BRADEL DEL PUEBLO SRL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/06/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20343503149 - GAO, GERMAN OSVALDO-ACTOR

90000000000 - MARTINEZ, RAMON ANTONIO-PERITO CALIGRAFO

27228773641 - BRADEL DEL PUEBLO S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2046/22-A13



H105025145035

JUICIO: GAO GERMAN OSVALDO c/ BRADEL DEL PUEBLO SRL s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°2046/22-A13.

San Miguel de Tucumán, junio de 2024.

Proveo presentación efectuada por el perito Ramón Antonio Martínez el 18/06/2024:

1. Por adjuntado comprobante de pago de tasa de justicia y aceptado el cargo de perito calígrafo en el presente cuaderno de prueba. En tal carácter, otorgo intervención de Ley. Por constituido domicilio digital N° 20-20422714-5, por denunciado número de teléfono personal (3865662095).
2. Del pedido de anticipos de gastos solicitado, el perito Martínez deberá estar a lo dispuesto en el punto 3 del proveído del 13/05/2024.
3. Del pedido de adelanto de honorarios teniendo en cuenta las disposiciones del art 98 (El incumplimiento de este depósito no implicará desistimiento de la pericia) y cctes del Código de Procedimiento Laboral, no corresponde, la aplicación del art 390 del CPC y C.
4. Atenta a lo solicitado y las constancias de la causa dispongo fijar el **día 8 de agosto del año 2024 a hs. 10:30**, para que comparezca el Sr. Germán Osvaldo Gao, a la audiencia de formación de cuerpo de escritura, bajo apercibimiento de que si no compareciese o rehuse a escribir, sin justificar impedimento legítimo, se tendrán por reconocido los instrumentos (Conf. Art. 341 del CPCC, supletorio al fuero).
5. La audiencia se tomará en la **Sala de audiencias n° 2 ubicada en el segundo piso del Palacio de Tribunales, sito en el Pje. Vélez Sárfield 450**, de esta ciudad. Los asistentes deberán concurrir con sus Documentos de Identidad y presentarse por ante la sala mencionada, quince minutos antes del horario señalado.

6. Proceda Secretaría a librar cédula al domicilio real de la parte actora a fin de notificarla de lo dispuesto en los puntos 4 y 5 del presente proveído. **La parte interesada deberá acompañar la movilidad pertinente si correspondiere.**

7. Pongo en conocimiento del perito actuante que:

a) toda documentación que le resulte necesaria para la tarea pericial encomendada deberá ser solicitada por ante este Juzgado debiendo indicarla en forma detallada y precisa a los efectos de ser requerida para que sea puesta a su disposición.

b) en el expte. principal se encuentra adjuntada la documentación acompañada por las partes, y que aquel como el expediente de este cuaderno de prueba, se encuentran disponibles para su compulsación a través del portal de SAE.

c) concedo un plazo de **diez (10) DÍAS** para la presentación de su informe pericial, término que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la audiencia a realizarse, **bajo apercibimiento de perder todo derecho a remuneración, ser eliminado de la lista y responder a las partes por los daños y perjuicios que les hubiera ocasionado, sin perjuicio de que le aplique una multa a favor de la biblioteca del Poder Judicial** conforme lo normado por los Arts 137 y 394 del CPCC, Ley 9531-supletorio al fuero.

d) En consecuencia, y atenta al plazo otorgado en el punto precedente, el cual excede al plazo de vencimiento para la producción de la presente prueba, en uso de las facultades que me confiere el Art. 10 del CPL, ordeno que la producción de la presente prueba será recepcionada con posterioridad al vencimiento. (Art. 79 del CPL).FSA-2046/22-A13.

Actuación firmada en fecha 25/06/2024

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.